

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Tlaquiltenango, Tlaltizapán, Xochitepec y Zacatepec de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA; Y LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, TEMIXCO, TLAQUILTENANGO, TLALTIZAPAN, XOCHITEPEC Y ZACATEPEC, MORELOS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. SERGIO RODRIGO VALDESPIN PEREZ, LIC. JESUS GILES SANCHEZ, C.P. JOSE FERNANDO AGUILAR PALMA, C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, ING. JAVIER ORIHUELA GARCIA, C. JOSE ANTONIO BRITO GARCIA, ING. JOAQUIN CARPINTERO SALAZAR, DR. BASILISO MIRANDA ROMAN, Y EL C. GUSTAVO REBOLLEDO HERNANDEZ, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO LOS CC. LIC. ALFONSO CERQUEDA MARTINEZ, LIC. ERIKA CORTES MARTINEZ, ING. OLEGARIO CORONA OCAMPO, C. ERNESTO JIMENEZ TOVAR, PROF. DAVID MARTINEZ MARTINEZ, PROF. JAVIER COLIN FLORES, LIC. ELIAS DIAZ SALGADO, LIC. EDGAR NIETO LARIOS, LIC. CESAR BAHENA VALLE, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el año 2007, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los Estados la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento legal en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007; así como en lo previsto por los artículos 3, 14, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 5 fracciones I y III, 8 fracciones VI, XI y XII, 10 fracción X de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos; 6, 7, 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento

Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II

DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y los presidentes municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por "LA SEDESOL", en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia, "Combate a la Pobreza Urbana", "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de desarrollo social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dicha estrategia.

CAPITULO III

DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por Municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y los presidentes municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa Hábitat.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el oficio para la asignación de subsidios del Programa Hábitat por entidad federativa, podrán ser reasignados por

“LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en el Estado al Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y a “LOS MUNICIPIOS” que corresponda.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y los presidentes municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en la entidad federativa y en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

“EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- d) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- e) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- f) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.

“LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa Hábitat, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- b) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- c) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- d) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, otorgarán las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa Hábitat, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL en el Estado, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación de la SEDESOL en el Estado, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre del ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al órgano interno de control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado, del Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y de los presidentes municipales.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, en términos del artículo 39 de la Ley de Planeación, serán resueltos por los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo y sus Anexos surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Patricia Mariscal Vega.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, **Sergio Rodrigo Valdespín Pérez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **Alfonso Cerqueda Martínez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, **Jesús Gíles Sánchez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, **Erika Cortés Martínez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, **José Fernando Aguilar Palma.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, **Olegario Corona Ocampo.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Jiutepec, Morelos, **Rabindranath Salazar Solorio.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, **Ernesto Jiménez Tovar.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, **Javier Orihuela García.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, **David Martínez Martínez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, **José Antonio Brito García.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, **Javier Colín Flores.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tlaltizapán, Morelos, **Joaquín Carpintero Salazar.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, **Elías Díaz Salgado.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Xochitepec, Morelos, **Basiliso Miranda Román.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, **Edgar Nieto Larios.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zacatepec, Morelos, **Gustavo Rebolledo Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, **César Bahena Valle.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”**Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Morelos y al Ejercicio Fiscal 2007**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados,

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
ZM Cuautla	Cuautla	17033, 17034, 17036, 17037, 17038, 17040, 17041, 17042, 17043
ZM Cuernavaca	Cuernavaca	17001, 17002, 17003, 17004, 17005, 17006, 17007, 17008, 17009, 17010, 17011, 17012, 317701, 317702, 317703
ZM Cuernavaca	Emiliano Zapata	17013
ZM Cuernavaca	Jiutepec	17018, 17019, 17020
ZM Cuernavaca	Temixco	17023
Jojutla-Tlaquiltenango	Tlaquiltenango	17066, 17067
Zacatepec-Santa Rosa	Tlaltizapán	17070, 17071
ZM Cuernavaca	Xochitepec	17029, 17031
Zacatepec-Santa Rosa	Zacatepec	17054, 17055, 17056

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, **Sergio Rodrigo Valdespín Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Jesús Gíles Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **José Fernando Aguilar Palma**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Rabindranath Salazar Solorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Javier Orihuela García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, **José Antonio Brito García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, **Joaquín Carpintero Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Basiliso Miranda Román**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatepec, **Gustavo Rebolledo Hernández**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”**Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Morelos y al Ejercicio Fiscal 2007**

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$39,475,431 (treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Cuautla	7,141,951
Cuernavaca	9,073,658
Emiliano Zapata	3,187,324
Jiutepec	7,450,233
Temixco	5,448,225
Tlaltizapán	1,576,684
Tlaquiltenango	1,864,514
Xochitepec	2,656,149
Zacatepec	1,076,693
TOTALES	39,475,431

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, **Sergio Rodrigo Valdespín Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Jesús Gíles Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **José Fernando Aguilar Palma**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Rabindranath Salazar Solorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Javier Orihuela García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, **José Antonio Brito García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, **Joaquín Carpintero Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Basiliso Miranda Román**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatepec, **Gustavo Rebolledo Hernández**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Morelos y al Ejercicio Fiscal 2007

“EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$39,703,483 (treinta y nueve millones setecientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos) 00/100 M.N.)

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Cuautla	2,112,000	5,024,951	7,136,951
Cuernavaca	2,000,000	7,073,658	9,073,658
Emiliano zapata	1,333,000	1,848,648	3,181,648
Jiutepec	1,950,000	5,500,233	7,450,233
Temixco	909,000	4,539,225	5,448,225
Tlaltizapán	400,000	1,019,004	1,419,004
Tlaquiltenango	600,000	1,279,523	1,879,523
Xochitepec	280,000	2,376,149	2,656,149
Zacatepec	416,000	1,042,092	1,458,092
TOTALES	10,000,000	29,703,483	39,703,483

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cuautla, **Sergio Rodrigo Valdespín Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Jesús Gíles Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **José Fernando Aguilar Palma**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Rabindranath Salazar Solorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Javier Orihuela García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquiltenango, **José Antonio Brito García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapán, **Joaquín Carpintero Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Basiliso Miranda Román**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatepec, **Gustavo Rebolledo Hernández**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Marco Antonio Adame Castillo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los municipios de Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Santiago Pinotepa Nacional, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, San Juan Bautista Tuxtepec, Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Matías Romero, Loma Bonita y Salina Cruz de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE OAXACA, ING. ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN; Y LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUAREZ, SAN ANTONIO DE LA CAL, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, SANTA LUCIA DEL CAMINO, SANTA MARIA ATZOMPA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, JUCHITAN DE ZARAGOZA, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, MATIAS ROMERO, LOMA BONITA Y SALINA CRUZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. MANUEL ESTEBAN DE ESESARTE PESQUEIRA, SIXTO SANTIAGO, CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, DAVID JOSE MANUEL MARTINEZ FERIA, SERGIO A. ENRIQUEZ AGUILAR, SALVADOR SANTOS SIERRA, ALBERTO REYNA FIGUEROA, PROCOPIO MARTINEZ RAMIREZ, TEODORO JORGE GUZMAN CORRAL, MARIA AIDA ZUCCOLOTTO ZANATTA Y EDITH ESCOBAR CAMACHO, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

1. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

4. La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No.300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los Estados la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por Entidad Federativa para el Ejercicio Fiscal 2007.

MARCO JURIDICO

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007; así como en lo previsto por los artículos 1, 20 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 7, 11, 39 fracción I, 40 y 41 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal; 1 fracciones I y III, 2 fracciones I, II y V, 14, 17 y 35 de la

Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 5 fracción IX de la Ley que Crea El Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; así como los artículos 2, 4 fracción I, 5 y 6 fracción X del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; artículos 1, 3, 7, 48 fracciones I, II, XIII, XVII y 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3, 5, 48, 49, 72, 77, 78, 92, 93, 101, 148, 149, 150, 151, 157, 158 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, los servidores públicos federales, estatales y municipales que en el presente intervienen, tienen la personalidad y facultad jurídica suficiente para comparecer en la firma del presente Acuerdo en la forma y términos en que lo hacen, reconociéndose recíprocamente dicha personalidad, por lo que han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar la ejecución de las obras y/o acciones entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por “LA SEDESOL”, en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia “Combate a la Pobreza Urbana”, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dicha estrategia.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyan por Municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la Entidad Federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros Municipios del mismo Estado. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros de acuerdo a su disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2007, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado "Aportaciones de Recursos por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en la Entidad Federativa y en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en Oaxaca.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. La instancia que funja como Ejecutora del Programa Hábitat, otorgará las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. La instancia que funja como Ejecutora del Programa Hábitat, asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros diez días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación, a través del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar e imprimir, en el SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con el órgano de control de "EL ESTADO"; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en la medida de sus posibilidades económicas podrán apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, lo anterior operará únicamente respecto a la obra en que se actualice alguna de las hipótesis señaladas, sin perjuicio del resto de las obras y/o acciones a cargo del ejecutor de que se trate.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, conocerán de las mismas los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro por razón del domicilio presente o futuro de quienes suscriben este instrumento.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, el presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado y sus Municipios.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Ernesto Guillermo Altamirano Lagunas.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Emilio Andrés Mendoza Kaplan.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Interino de Oaxaca de Juárez, **Manuel Esteban de Esarte Pesqueira.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Antonio de la Cal, **Sixto Santiago.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa Lucía del Camino, **David José Manuel Martínez Feria.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Loma Bonita, **Maria Aída Zuccolotto Zanatta.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Alberto Ramos Aragón.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa María Atzompa, **Sergio A. Enríquez Aguilar.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Salina Cruz, **Edith Escobar Camacho.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtepec, **Salvador Santos Sierra.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de la H. Ciudad de Huajuapán de León, **Procopio Martínez Ramírez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Matías Romero, **Teodoro Jorge Guzmán Corral.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de la H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **Alberto Reyna Figueroa.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Oaxaca y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados,

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	20034, 20035, 20036, 20037, 20038, 20039, 20040, 20041, 20042, 20043
H. CD. DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	H. CD. DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	20044
MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	20057, 20058
TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	20019, 20020, 20021, 20022, 20023, 20024, 20025, 20026, 20027, 20028, 20029, 20030, 20031, 20032, 20033
LOMA BONITA	LOMA BONITA	20050
H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEON	H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEON	20045, 20046, 20047, 20048
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	20051
ZM OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	20011
ZM OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	20014, 20015
ZM OAXACA	SANTA MARIA ATZOMPA	20016, 20017
ZM OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	20001, 20002, 20003, 20004, 20005, 20006, 20007, 20008

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en Oaxaca, **Ernesto Guillermo Altamirano Lagunas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Emilio Andrés Mendoza Kaplan**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Interino de Oaxaca de Juárez, **Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Antonio de la Cal, **Sixto Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa Lucía del Camino, **David José Manuel Martínez Feria**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Loma Bonita, **María Aída Zuccolotto Zanatta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Alberto Ramos Aragón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa María Atzompa, **Sergio A. Enríquez Aguilar**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Salina Cruz, **Edith Escobar Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtepec, **Salvador Santos Sierra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de la H. Ciudad de Huajuapán de León, **Procopio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Matías Romero, **Teodoro Jorge Guzmán Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de la H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **Alberto Reyna Figueroa**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Oaxaca y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$55'389,930.00 (cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
SALINA CRUZ	\$5'067,228.00
H. CD. DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	\$7'123,813.00
H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEON	\$4'375,491.00
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	\$6'434,923.00
LOMA BONITA	\$5'430,497.00
SAN ANTONIO DE LA CAL	\$2'460,412.00
SANTA LUCIA DEL CAMINO	\$2'212,360.00
SANTA MARIA ATZOMPA	\$3'184,103.00
OAXACA DE JUAREZ	\$9'464,802.00
MATIAS ROMERO	\$4'095,000.00
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	\$5'541,301.00
TOTALES	\$55'389,930.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en Oaxaca, **Ernesto Guillermo Altamirano Lagunas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Emilio Andrés Mendoza Kaplan**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Interino de Oaxaca de Juárez, **Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Antonio de la Cal, **Sixto Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa Lucía del Camino, **David José Manuel Martínez Feria**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Loma Bonita, **Maria Aída Zuccolotto Zanatta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Alberto Ramos Aragón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa María Atzompa, **Sergio A. Enríquez Aguilar**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Salina Cruz, **Edith Escobar Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtepec, **Salvador Santos Sierra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de la H. Ciudad de Huajuapán de León, **Procopio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Matías Romero, **Teodoro Jorge Guzmán Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de la H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **Alberto Reyna Figueroa**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Oaxaca y al Ejercicio Fiscal 2007

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$55'389,930.00 (cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
SALINA CRUZ	\$0.00	\$5'067,228.00	\$5'067,228.00
H. CD. DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	\$0.00	\$7'123,813.00	\$7'123,813.00
H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEON	\$0.00	\$4'375,491.00	\$4'375,491.00
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	\$0.00	\$6'434,923.00	\$6'434,923.00
LOMA BONITA	\$0.00	\$5'430,497.00	\$5'430,497.00
SAN ANTONIO DE LA CAL	\$0.00	\$2'460,412.00	\$2'460,412.00
SANTA LUCIA DEL CAMINO	\$0.00	\$2'212,360.00	\$2'212,360.00
SANTA MARIA ATZOMPA	\$0.00	\$3'184,103.00	\$3'184,103.00
OAXACA DE JUAREZ	\$0.00	\$9'464,802.00	\$9'464,802.00
MATIAS ROMERO	\$0.00	\$4'095,000.00	\$4'095,000.00
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	\$0.00	\$5'541,301.00	\$5'541,301.00
TOTALES	\$0.00	\$55'389,930.00	\$55'389,930.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Ernesto Guillermo Altamirano Lagunas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Emilio Andrés Mendoza Kaplan**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Interino de Oaxaca de Juárez, **Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Antonio de la Cal, **Sixto Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa Lucía del Camino, **David José Manuel Martínez Feria**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Loma Bonita, **Maria Aída Zuccolotto Zanatta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, **Carlos Alberto Ramos Aragón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa María Atzompa, **Sergio A. Enríquez Aguilar**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Salina Cruz, **Edith Escobar Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtepec, **Salvador Santos Sierra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de la H. Ciudad de Huajuapán de León, **Procopio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Matías Romero, **Teodoro Jorge Guzmán Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de la H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **Alberto Reyna Figueroa**.- Rúbrica.